Redacción de Escritos de Defensa antes de la Resolución Final en materia de Transporte y Tránsito – Parte I

José María Pacori Cari

Maestro en Derecho Administrativo por la Universidad Nacional de San Agustín – Miembro de la Asociación Argentina de Derecho Administrativo – Miembro Pleno del Instituto Vasco de Derecho Procesal

Temario

1. Modelo de descargos
2. Modelo de solicitud de uso de la palabra
3. Modelo de escrito de ofrecimiento de pruebas
4. Modelo de descargos a la ampliación o variación de imputaciones
5. Modelo de descargos al informe final de instrucción (IFI)

01
¿Cómo hacer descargos?

Primer medio de defensa del investigado en el procedimiento administrativo sancionador de tránsito o transporte

¿Cómo se inicia el procedimiento sancionador?

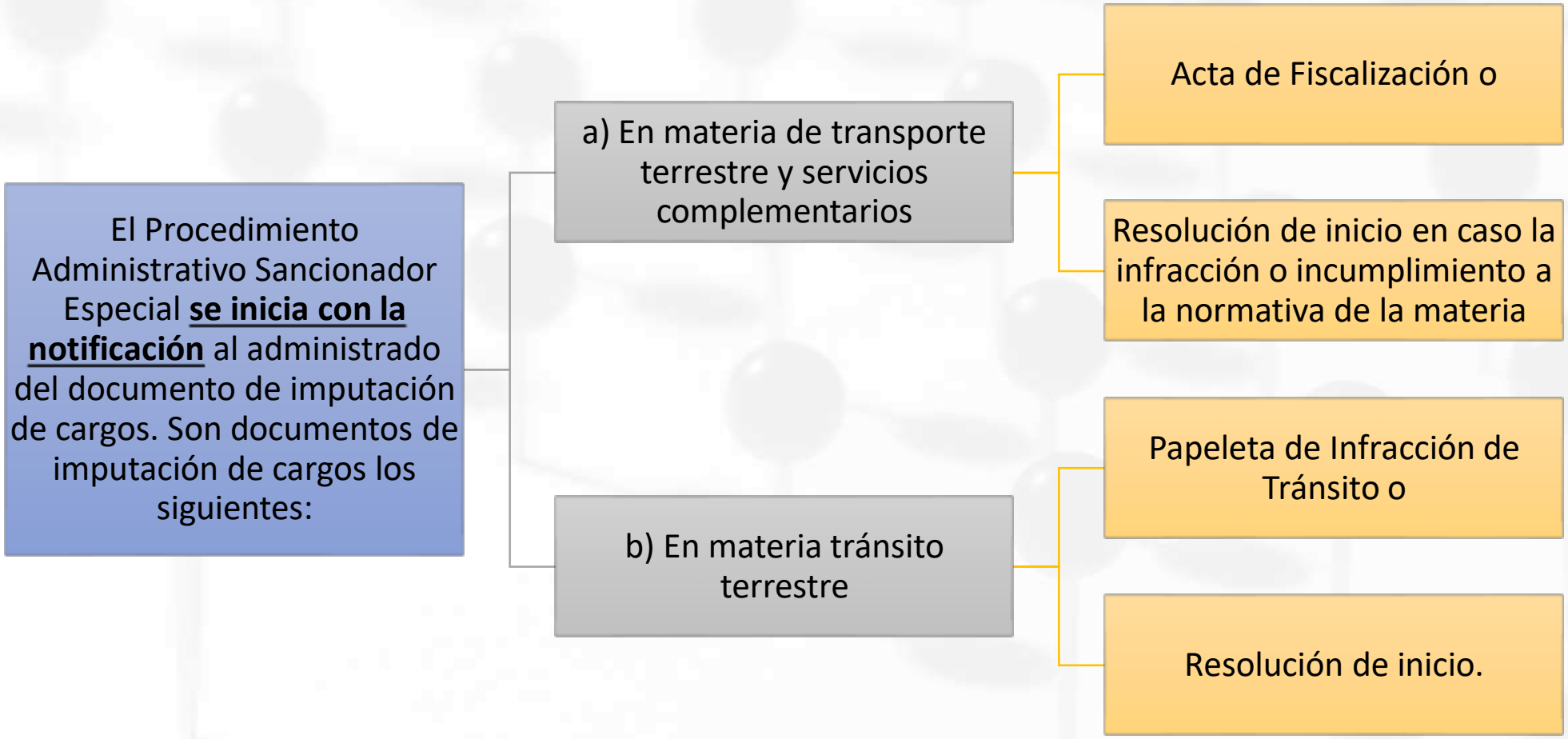

Presentación de descargos

Notificado el documento de imputación de cargos, el administrado puede:

- Efectuar el reconocimiento voluntario de la infracción
  - El administrado puede de forma voluntaria reconocer la responsabilidad respecto de la conducta infractora que se le imputa, efectuando el pago de la multa correspondiente.
- Efectuar los descargos de la imputación efectuada
  - El administrado puede presentar sus descargos por escrito ante la unidad orgánica o dependencia de la autoridad competente a cargo de la instrucción del procedimiento.

Estructura del descargo

El plazo para la presentación de descargos es de cinco (5) días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación del documento de imputación de cargos

- Desvirtuar la imputación efectuada
- Ofreciendo los medios probatorios que considere pertinentes

02
¿Cómo solicitar el de uso de la palabra?

El uso de la palabra es una garantía del debido proceso

Derecho al uso de la palabra

Los administrados gozan de los derechos y garantías implícitos al debido procedimiento administrativo. Tales derechos y garantías comprenden a solicitar el uso de la palabra, cuando corresponda

El administrado puede solicitar en cualquier etapa del procedimiento sancionador el uso de la palabra.

03
¿Cómo ofrecer medios probatorios?

Los administrados tienen derecho a ofrecer y producir pruebas en cualquier etapa del procedimiento sancionador

Medios probatorios de cargo

Son medios probatorios de los hechos en ellos recogidos, **salvo prueba en contrario**

- Actas de Fiscalización
- Papeletas de Infracción de Tránsito
- Informes que contengan el resultado de la fiscalización de gabinete
- Actas, constataciones e informes que levanten y/o realicen otros órganos del MTC u organismos públicos

Medios probatorios de descargos

Corresponde al administrado aportar los elementos probatorios que desvirtúen los hechos que se les imputan.

Las **pruebas sobrevinientes** pueden presentarse siempre que no se haya emitido resolución definitiva.

- Presentar documentos e informes
- Proponer pericias, testimonios, inspecciones y demás diligencias permitidas
- Aducir alegaciones.

Alegaciones

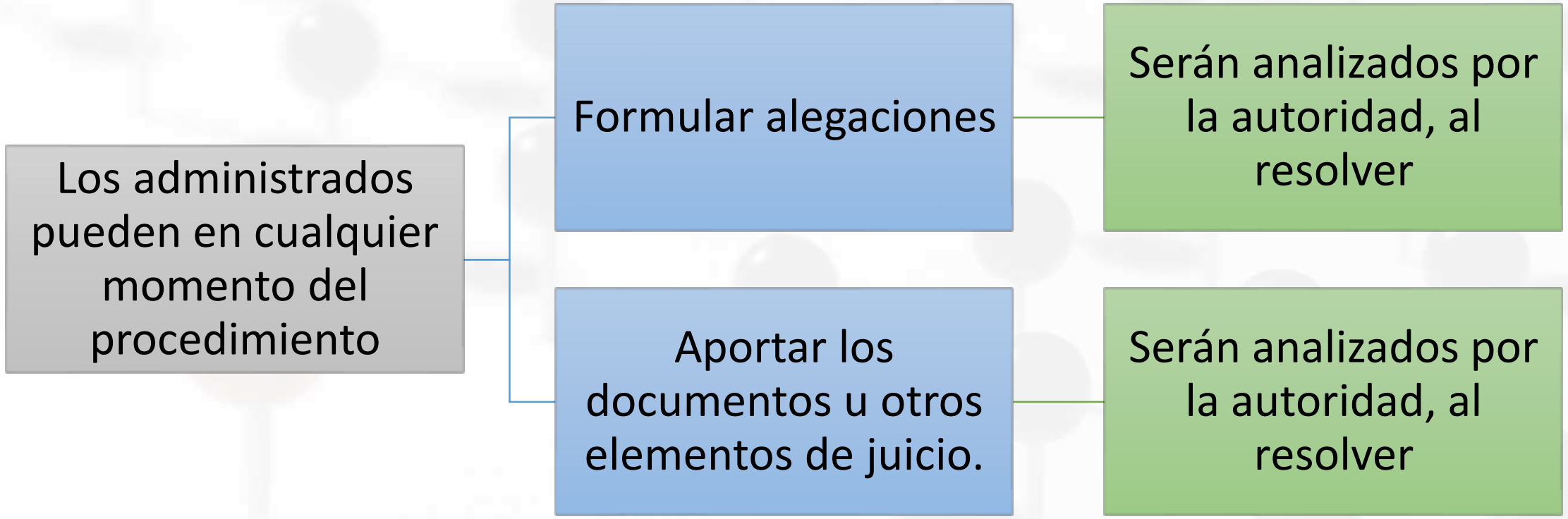

Pruebas en el procedimiento administrativo

1. Recabar antecedentes y documentos.

2. Solicitar informes y dictámenes de cualquier tipo.

3. Conceder audiencia a los administrados

4. Interrogar testigos y peritos

5. Recabar de los administrados, testigos o peritos declaraciones por escrito.

6. Consultar documentos y actas.

7. Practicar inspecciones oculares.

04
¿Cómo descargar la ampliación o variación de imputaciones?

Garantizar el principio de congruencia en el procedimiento sancionador

Ampliación y variación de imputaciones

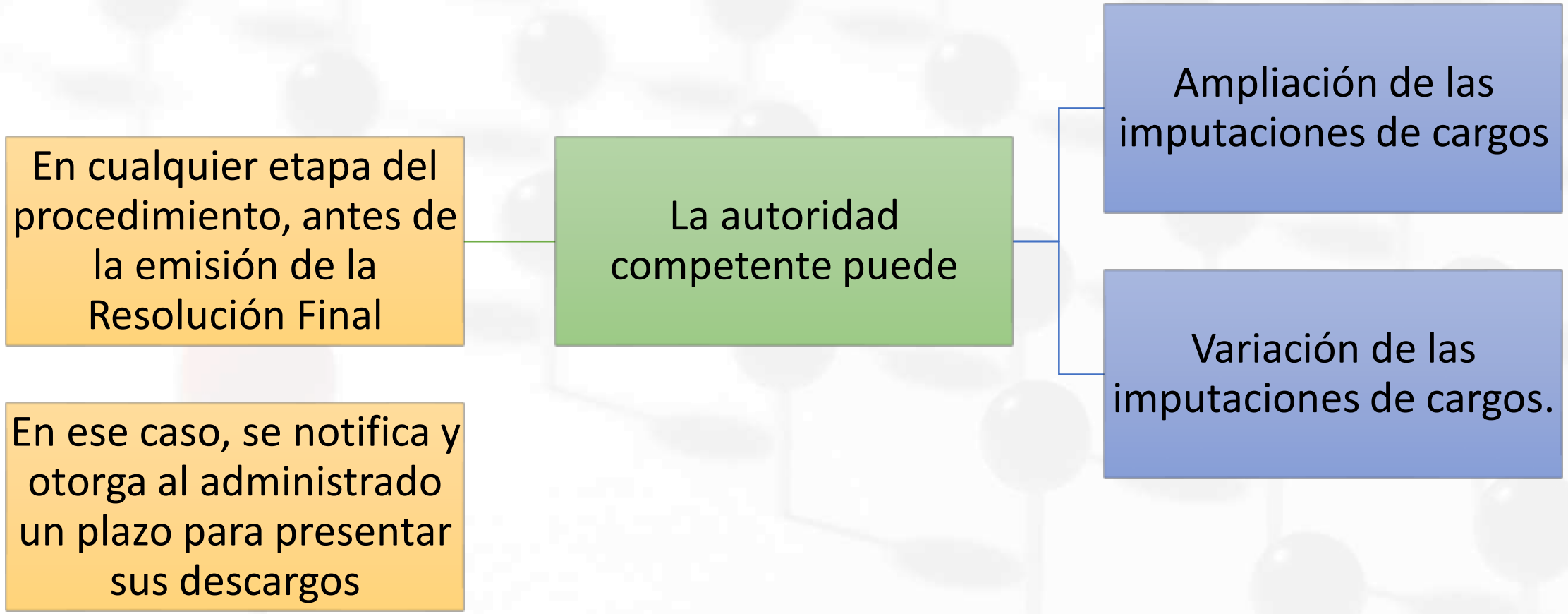

Descargos a la ampliación o variación

El plazo para la presentación de descargos es de cinco (5) días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación del documento de imputación de cargos.

El administrado puede presentar sus descargos por escrito ante el órgano instructor del procedimiento

- A fin de desvirtuar la imputación efectuada
- Ofreciendo los medios probatorios que considere pertinentes.

El administrado puede solicitar en cualquier etapa del procedimiento sancionador el uso de la palabra.

05
¿Cómo se hacen los descargos al Informe Final de Instrucción?

Segunda oportunidad para presentar descargos formalmente

Informe Final de Instrucción

Recibidos los descargos del administrado, o vencido el plazo para su presentación sin que se hayan presentado descargos, la Autoridad Instructora elabora el Informe Final de Instrucción, en el que concluye

- Determinando de manera motivada las conductas que se consideren probadas constitutivas de infracción o incumplimiento
- Norma que prevé la imposición de sanción
- Propuesta de sanción que corresponda o el archivo del procedimiento
- Medidas administrativas a ser dictadas.

Concluida la etapa de instrucción, la Autoridad Instructora remite el Informe Final de Instrucción a la Autoridad Decisora.

En caso el Informe Final de Instrucción concluya determinando que no existe infracciones, se recomienda el archivo del procedimiento.

Los descargos luego de la notificación IFI

Si en el Informe Final de Instrucción la Autoridad Instructora **concluye en la existencia de responsabilidad** administrativa por la infracción o incumplimiento imputados

La Autoridad Decisora notifica al administrado el referido informe de manera conjunta con la Resolución Final del procedimiento.

Si en el Informe Final de Instrucción la Autoridad Instructora **concluye en la existencia de responsabilidad** administrativa **habiendo considerado medios probatorios diferentes a los existentes al momento de la imputación de cargos**

La Autoridad Decisora **notifica al administrado el referido Informe Final de Instrucción a fin de que presente sus descargos** en un plazo de cinco (5) días hábiles.

Muchas gracias

José María Pacori Cari

Contacto

corporacionhiramsl@gmail.com

Teléfono móvil y WhatsApp

959666272